



Jerusalén, Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de **CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO Y OTRA** contra **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO y OTROS**

No.253684089001 2015 00005 00

Con el fin de continuar con el trámite del asunto y habida consideración que la demanda se presentó aún con vigencia del Código de Procedimiento Civil, es necesario ahora proceder en los términos indicados en el artículo 625 del Código General del Proceso, razón por la que se dispone el decreto y práctica de las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

I. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 Documental

La documental relacionada en el escrito demandatorio las cuales presentarán los demandantes en el curso de la diligencia de deslinde para su introducción.

1.2 Testimonial

Se recibirá en el curso de la diligencia de deslinde el testimonio del Señor ARTURO GARZÓN ANGEL.

1.3 Interrogatorio de Parte

Se recibirá interrogatorio en el curso de la diligencia de deslinde al Señor FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO.

1.4 Oficios

Se librará el oficio en los términos que lo solicitan los demandantes.

1.5 Inspección Judicial

Se verificará al momento del adelantamiento de la diligencia de deslinde y amojonamiento con la colaboración del profesional que para la labor encomendada se requiere.

II. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 Documental

La documental relacionada en el escrito de contestación de la demanda y la presentará el demandado en el curso de la diligencia de deslinde para su introducción.

2.2 Testimonial

Se recibirá en el curso de la diligencia de deslinde y amojonamiento testimonio a AMPARO ESCOBAR DE ROMERO y CIRO EDGAR CHACON SANABRIA.

2.3 Oficios

Se librará el oficio en los términos que lo solicita el demandado.

III. DE OFICIO

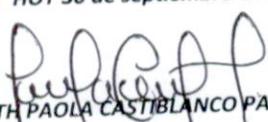
Para que determine la línea divisoria sobre los inmuebles comprometidos en el deslinde y amojonamiento, solicítase la colaboración al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a través de su Director General designe el profesional especializado sobre el tema, experto que procederá a rendir su experticia previo el estudio de los títulos y documentación traída por las partes.

Al oficio que ha de enviarse, compúlsese y expídase copia de la documentación presentada por los extremos del litigio, así como de la demanda y de su respuesta.

Una vez presentado el dictamen requerido y sometido a consideración de las partes, se programará hora y fecha para la diligencia de deslinde y amojonamiento.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 040 HOY 30 de septiembre de 2019__	
La Secretaria,	 YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN